

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 303-2026

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Carlos Roberto Garza Grisolia, Inspector General, trasladó el expediente administrativo número IG-257-2026 relacionado con la conducta laboral del Magíster **SERGIO DAVID BACINI**, Director de Finanzas, en el cual obra Informe número 06-2026, de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por la Licenciada Mónica Suzanne Lizeth del Cid Gómez, Analista I de Inspección General, estableciendo que el referido Director incumplió con las obligaciones a que está sujeto como trabajador del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido que incurrió en las faltas e incumplimientos de acuerdo a los hechos que se detallan en dicho informe;

CONSIDERANDO:

Que al Magíster **SERGIO DAVID BACINI**, Director de Finanzas, se le formularon los cargos siguientes: "Dentro de la investigación realizada y los documentos analizados, se establece que el MSc. Sergio David Bacini, Director de Finanzas, incumplió con las obligaciones a que está sujeto como trabajador del Tribunal Supremo Electoral, en el sentido que incurrió en las siguientes faltas e incumplimientos laborales: I. No observar ni cumplir con las disposiciones que emite el Tribunal, toda vez que no observó: el acuerdo número 120-2026, emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, con fecha siete de abril de 2026, mediante el cual se modificó el acuerdo número 133-2025 que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal 2026 y las modificaciones realizadas a través del acuerdo número 1-2026, el acuerdo número 130-2025, emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, con fecha veintitrés de diciembre de 2025. Manual de normas y procedimientos de la Dirección de Finanzas. Procedimiento No. 5, ni la Circular No. DGI-001-2026, emitida por el Encargado del Despacho de la Dirección General de Informática y con visto bueno del Secretario General, con fecha trece de enero de 2026; trasgrediendo lo preceptuado en el "Artículo 22. Son obligaciones de los trabajadores del Tribunal. a) Observar y cumplir en lo que les corresponde, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y demás reglamentos y disposiciones que emita el Tribunal;...". II) Falta de diligencia en las labores encomendadas en su calidad de Director de Finanzas y de acuerdo a la descripción y especificaciones del puesto, toda vez que no cumplió en presentar para su aprobación, el informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, el cual debió haberse presentado dentro de los siguientes 10 días al



Tribunal Supremo Electoral

vencimiento del primer cuatrimestre, del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, específicamente a lo relativo al tiempo de presentación; trasgrediendo lo preceptuado en el "Artículo 22. Son obligaciones de los trabajadores del Tribunal...Ejecutar con celo y diligencia las labores que tengan encomendadas, desempeñándolas con adecuada capacidad moral, intelectual y física;". III. Incumplimiento en la entrega del informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, el cual debió haberse presentado dentro de los siguientes 10 días al vencimiento del primer cuatrimestre, del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, a la Contraloría General de Cuentas, dicha omisión está regulada en el artículo 30 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, de tal manera que se considera falta grave, de conformidad con el referido artículo y bajo el amparo del Artículo 91 del mismo cuerpo legal "Son causas justas que facultan al Tribunal para dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad de su parte:... j) Cuando el trabajador incurra en cualquier otra falta grave a las obligaciones que le imponga su relación laboral." (Negrilla propia);

CONSIDERANDO:

Que mediante Providencia número PSG-P-127-08-2026, emitida por la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, con fecha 10 de agosto de 2026, se confirió audiencia por el plazo de veinticuatro (24) horas, al Magíster **SERGIO DAVID BACINI**, Director de Finanzas de este Tribunal, para que se pronunciara sobre la **FORMULACIÓN DE CARGOS** descrita en el considerando que precede, quien evacuó la misma mediante oficio número DF-346-08-2026, de fecha 13 de agosto de 2026, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85) de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 81 literal b) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 57 y 58 literal B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: IMPONER sanción disciplinaria al Magíster **SERGIO DAVID BACINI**, Director de Finanzas, consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA** por las faltas cometidas en el desempeño del cargo que se indican en el tercer considerando de este Acuerdo;

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

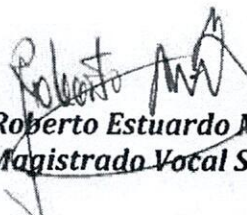


Tribunal Supremo Electoral

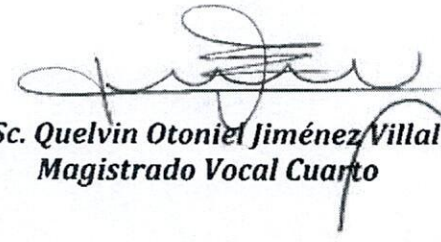
COMUNÍQUESE:


Dra. Rosa Mariella Josabeth Rivera Acevedo
Magistrada Presidenta




Lic. Roberto Estuardo Morales Gómez
Magistrado Vocal Segundo


MSc. Karin Virginia Romero Figueroa
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Quelvin Otoniel Jiménez Villalta
Magistrado Vocal Cuarto


Dr. Mario Alexander Velásquez Pérez
Magistrado Vocal Quinto


M.A. Pablo René Portocarrero Martínez
Encargado del Despacho
Secretaría General

